



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
11 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*

Adición

Evaluación de la información sobre el seguimiento de las observaciones finales sobre Botswana

<i>Observaciones finales (133^{er} período de sesiones):</i>	CCPR/C/BWA/CO/2 , 1 de noviembre de 2021
<i>Párrafos objeto de seguimiento:</i>	22, 26 y 30
<i>Información recibida del Estado Parte:</i>	CCPR/C/BWA/FCO/2 , 20 de marzo de 2025
<i>Información recibida de las partes interesadas:</i>	Advocates for Human Rights y DITSHWANELO ¹ , 1 de diciembre de 2025
<i>Evaluación del Comité:</i>	22 [B], 26 [B] y 30 [B]

Párrafo 22: Libertad y seguridad personales

A la luz de la anterior recomendación del Comité y teniéndola en cuenta, el Estado Parte debe:

- a) Continuar sus iniciativas encaminadas a garantizar que las condiciones en los lugares de reclusión se ajusten plenamente a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela);
- b) Aumentar el uso de medidas sustitutivas no privativas de la libertad, como la libertad bajo fianza, y procurar que la prisión preventiva sea siempre una medida excepcional, razonable y necesaria que se aplique teniendo en cuenta las circunstancias del caso y durante el período más breve posible, de conformidad con las disposiciones del Pacto, y que sea objeto de revisiones periódicas;
- c) Revisar los procesos judiciales y administrativos aplicables a los reclusos que son declarados no aptos para comparecer en un juicio a fin de evitar que permanezcan reclusos de manera indefinida.

* Aprobado por el Comité en su 145º período de sesiones (2 a 19 de marzo de 2026).

¹ Puede consultarse en tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCCPR%2FNIS%2FBWA%2F67748&Lang=en.



Resumen de la información recibida del Estado Parte

a) Se han adoptado medidas para ajustar las condiciones de reclusión a las Reglas Nelson Mandela. Se está revisando la Ley de Prisiones con el objetivo de reforzar los derechos de los reclusos, lo que incluye la eliminación de los castigos corporales y de la reducción de la ración alimentaria como sanciones. Desde 2022, los castigos corporales han permanecido sujetos a una moratoria. La Estrategia de Reintegración de los Infractores, aprobada en octubre de 2021, promueve las alianzas comunitarias para la reintegración y se basa en el sistema de gestión de casos, que se ocupa de los reclusos desde su ingreso hasta su puesta en libertad a través de evaluaciones de los riesgos, planificación de la ejecución de las penas y programas adaptados a las necesidades, por ejemplo en materia de apoyo psicosocial, desarrollo de la personalidad, empoderamiento espiritual y justicia restaurativa. Desde 2021, los comités comunitarios de reintegración, dirigidos por jefes de aldea, han facilitado la reintegración de 1.117 exreclusos, de los cuales solo 28 han reincidido, lo que pone de manifiesto la eficacia de la estrategia. Con el fin de reducir el hacinamiento y fomentar las conductas positivas, se prevén iniciativas como la remisión de un tercio de las penas de prisión, la realización de trabajos fuera del centro penitenciario y la concesión de indultos presidenciales. El 21 de octubre de 2024, el Presidente aprobó la puesta en libertad de 102 reclusos y eximió a 56 delincuentes de los trabajos fuera del centro.

b) Del 4 al 15 de julio de 2022, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria realizó una visita a Botswana, durante la cual inspeccionó 19 centros de reclusión, entre los que figuraban prisiones y un centro de detención de inmigrantes, y entrevistó a más de 100 personas privadas de libertad y representantes de la sociedad civil². El Grupo encomió al país por recurrir a la libertad bajo fianza y otras medidas alternativas a la prisión provisional. Con el fin de mejorar las condiciones de las personas en espera de juicio, se promulgó la Ley de Libertad bajo Fianza de 2024.

c) Se ha previsto una medida administrativa que establece que las personas recluidas de manera indefinida en virtud del artículo 158 de la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal debido a trastornos mentales que les impiden ser juzgadas sean examinadas por un psiquiatra cada tres meses.

Resumen de la información recibida de las partes interesadas

a) Pese a las reformas anunciadas, no se ha hecho pública información que aclare si se han abolido los castigos corporales en las prisiones o si se ha modificado la Ley de Prisiones. La puesta en marcha en 2021 de la Estrategia de Reintegración de los Infractores supuso un avance hacia el cumplimiento de la regla 4 de las Reglas Nelson Mandela. En dicha estrategia se prevén un sistema de gestión de casos, programas adaptados a las necesidades y comités comunitarios de reintegración dirigidos por jefes de aldea. Pese a todo, las condiciones de reclusión siguen siendo deficientes. Tras su visita en 2022, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló la falta de camas y de acceso a agua, saneamiento, alimentos y atención médica, especialmente en el caso de los extranjeros. Además, los reclusos permanecían encerrados, sin poder realizar actividades útiles, desde aproximadamente las 16.30 horas hasta la mañana siguiente, muchos de ellos tenían un contacto limitado con su familia y había obras de renovación que llevaban años pendientes, lo que infringía muchas de las Reglas Nelson Mandela. Pese a la puesta en libertad de 102 presos en octubre de 2024 para aliviar el hacinamiento, en mayo de 2025 los centros seguían superando su capacidad.

b) En el artículo 104 de la Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal se prevé la libertad bajo fianza para todos los delitos, excepto la traición y el asesinato, si bien los jueces pueden conceder dicha medida a los menores de edad acusados de asesinato. Si bien tomó nota de que, en la práctica, los sospechosos de asesinato podían solicitar la libertad bajo fianza, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó preocupación por el carácter obligatorio de la prisión preventiva en los casos de asesinato y traición e hizo hincapié en que era necesario que las decisiones al respecto se tomaran caso por caso. No se ha hecho pública información que aclare si el Parlamento ha modificado el artículo 104 de la

² Véase [A/HRC/54/51/Add.1](#).

Ley para derogar la prisión preventiva obligatoria en el caso de las personas acusadas de asesinato o traición. El Grupo de Trabajo también señaló que los jefes de aldea (*Dikgosi*), que presidían los tribunales consuetudinarios, solían adoptar decisiones relativas a la prisión preventiva, lo que contravenía el artículo 9, párrafos 3 y 4, del Pacto. Observó además que la libertad bajo fianza no se aplicaba de forma sistemática en el caso de los extranjeros. Botswana todavía no ha adoptado medidas en relación con la preocupación expresada por el Grupo de Trabajo sobre la larga duración de la prisión preventiva, que es de dos años y medio de promedio, si bien en ocasiones supera los seis años.

c) Si bien el Estado Parte indica que está aplicando medidas para que la privación de libertad de las personas declaradas no aptas para comparecer en un juicio se revise cada tres meses, no se ha hecho pública información sobre las directrices empleadas para evaluar dicha aptitud. Botswana no ha facilitado datos sobre la duración media de la privación de libertad de esas personas. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó preocupación por el hecho de que dicha duración media fuera de 14,7 años, aunque en algunos casos incluso superaba los 20 años, lo que para algunas personas suponía un período más largo que la pena máxima prevista para el delito de que se las acusaba.

Evaluación del Comité

[B]

El Comité acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado Parte para que las condiciones de reclusión se ajusten a las Reglas Nelson Mandela. Toma nota con reconocimiento de los efectos descritos de la Estrategia de Reintegración de los Infractores y de los esfuerzos realizados para reducir el hacinamiento, como recurrir a la libertad bajo fianza y otras medidas alternativas a la prisión preventiva. Sin embargo, el Comité lamenta que no se haya publicado información sobre si se ha modificado la Ley de Prisiones y si se han abolido los castigos corporales en los centros penitenciarios. Le preocupa que, pese a las medidas adoptadas, las condiciones de reclusión sigan siendo deficientes y la población reclusa siga superando la capacidad de los centros. También está preocupado por la persistencia de la prisión preventiva prolongada, en particular para las personas acusadas de asesinato o traición, a quienes se impone de forma obligatoria, y por el hecho de que se impongan a los extranjeros y las personas declaradas no aptas para comparecer en un juicio períodos de prisión provisional prolongados, que en algunos casos llegan incluso a superar los 20 años. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores e insta al Estado Parte a publicar toda la información relativa a las modificaciones legislativas que afectan a los derechos de las personas privadas de libertad.

Párrafo 26: Trata de personas y trabajo forzoso

A la luz de la anterior recomendación del Comité y teniéndola en cuenta, el Estado Parte debe:

a) **Intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, en particular mediante la imposición y la plena aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (2014);**

b) **Velar por que se investiguen a fondo todos los casos de trata de personas, se enjuicie a los autores y, de ser declarados culpables, se les impongan penas apropiadas, y se proporcione a las víctimas una reparación integral;**

c) **Redoblar sus esfuerzos para detectar a las víctimas de la trata y garantizar que se les proporcione protección y asistencia, incluido el acceso a centros de acogida y a servicios jurídicos, médicos y psicológicos adecuados;**

d) **Impartir una formación adecuada, en particular sobre las normas y procedimientos para la detección y la remisión de las víctimas de la trata, a todos los funcionarios del Estado competentes, a saber, los jueces, los fiscales, los agentes del orden, los funcionarios de inmigración y el personal que trabaja en todos los centros de acogida, así como los abogados;**

e) Intensificar sus actividades destinadas a eliminar el trabajo forzoso y todas las formas de trabajo infantil, en particular en el sector agrícola, entre otras cosas aumentando las inspecciones de trabajo.

Resumen de la información recibida del Estado Parte

a) Para aplicar la Ley de Lucha contra la Trata de Personas modificada, se aprobó el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas, en el que se señalan los principales objetivos, estrategias y medidas. Se creó un comité técnico encargado de coordinar las políticas, las estrategias y la vigilancia de la legislación destinada a combatir la trata de personas. Además, se establecieron marcos operacionales nacionales en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones, que abarcan los procedimientos operativos estándar contra la trata de personas, una estrategia de comunicación y una guía de capacitación. Se organizan campañas de concienciación para la población en todo el país, así como talleres de capacitación para los agentes del orden y formación para grupos específicos, como los jefes de aldea.

b) Las enmiendas introducidas en la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, que entraron en vigor en 2024, prevén: a) la eliminación de las multas sustitutivas de la prisión; b) la aclaración de la definición del delito de trata; c) nuevos artículos sobre las formas graves de trata; d) la inclusión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas; e) la tipificación como delito de la solicitud, incitación o persuasión para que una persona participe en la trata; f) el desplazamiento de la carga de la prueba a la persona acusada; g) la actualización de las penas para equipararlas a delitos graves como la violación y la trata de personas con fines de explotación sexual; y h) la ampliación del Comité sobre la Prohibición de la Trata de Personas para dar cabida a diferentes partes interesadas. Se crearon unidades especializadas en la trata de personas dentro de la policía y la Dirección del Ministerio Público a fin de agilizar las investigaciones. Se firmaron varios tratados de asistencia judicial recíproca con Sudáfrica y Zimbabwe con el objetivo de mejorar la investigación y el enjuiciamiento de los casos, y se mantuvo la cooperación con otros Estados de África. También se modificó el Código Penal para prever la indemnización a las víctimas de delitos sexuales, como la trata de personas con fines de explotación sexual.

c) Durante los procedimientos judiciales, las víctimas están acompañadas por asistentes sociales y agentes del orden, su identidad permanece confidencial, reciben apoyo psicosocial para prepararse mentalmente, están protegidas del campo de visión de los infractores y pueden testificar por video. La Ley de Lucha contra la Trata de Personas prevé la identificación eficaz de las víctimas y la prestación de servicios, mientras que el Plan de Acción Nacional (2023-2028) da prioridad a la protección. Gaborone cuenta con dos centros de acogida para adultos y niños acompañados, mientras que los niños no acompañados se alojan en centros de acogida autorizados. Las víctimas tienen acceso a apoyo psicosocial, alojamiento, comida, ropa, educación, atención de la salud, actividades recreativas, preparación para los procedimientos judiciales, comunicación con su familia y asistencia para la repatriación.

d) En 2023 y 2024, se organizaron en los lugares sensibles a la trata de personas actividades de capacitación sobre la lucha contra este delito, a las que asistieron 350 funcionarios, entre ellos agentes de policía, así como jefes de aldea y trabajadores sexuales. Los procedimientos operativos estándar, el mecanismo de derivación, la estrategia de comunicación y el manual de formación de formadores son algunas de las herramientas clave que contribuyen a la labor de refuerzo de la identificación y derivación de las víctimas de la trata por los funcionarios estatales competentes.

e) Se ha revisado la legislación laboral y de empleo para reforzar las medidas punitivas contra los empleadores que dan remuneraciones insuficientes o maltratan a los trabajadores migrantes, incumplen las normas laborales y facilitan la trata de personas. En 2024, los asociados tripartitos aprobaron sendos proyectos de ley sobre empleo y relaciones laborales, sobre el tribunal laboral y sobre la función pública. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, se elaboraron la Estrategia Nacional para los Trabajadores Migrantes y un proyecto de política para la contratación ética con el fin de coordinar las cuestiones relacionadas con la migración y el empleo. Se creó el Comité Técnico Nacional sobre el Trabajo Infantil con el objetivo de eliminar las peores formas de

trabajo infantil y formular un plan de acción nacional. La colaboración con otros Estados promueve la contratación segura y responsable. Se realizan con regularidad inspecciones laborales y se ha creado un fondo para luchar contra el trabajo infantil.

Resumen de la información recibida de las partes interesadas

a) Botswana ha tomado medidas para aplicar la Ley de Lucha contra la Trata de Personas. En abril de 2024, las autoridades organizaron sesiones de concienciación en todo el país para educar a las personas particularmente vulnerables a la trata de personas, como los migrantes, las mujeres y los niños. En octubre de 2024 se habían celebrado 14 sesiones de este tipo. El país también ha aprobado reglamentos para la aplicación de la Ley por los jueces y fiscales.

b) Botswana sigue teniendo tareas pendientes en materia de investigación de la trata de personas y enjuiciamiento de sus autores. Pese a los avances logrados y las detenciones realizadas, los enjuiciamientos y las condenas siguen siendo relativamente poco frecuentes: según algunas informaciones, las autoridades no han logrado condenas por trata de personas y han identificado a pocas víctimas, y se han producido retrasos de años en el enjuiciamiento de los casos, lo que se ha visto agravado, en parte, por las limitaciones de capacidad. En un caso reciente, las autoridades obtuvieron declaraciones de culpabilidad de cinco hombres detenidos en Botswana por la trata de diez ciudadanos etíopes que intentaban emigrar ilegalmente a Sudáfrica, y los tribunales los condenaron a dos años de prisión. Los ciudadanos etíopes fueron recluidos en régimen de prisión preventiva.

c) El proyecto de ley sobre empleo y relaciones laborales, que fue aprobado en julio de 2025, prohíbe el empleo de niños menores de 15 años, previendo sanciones penales en caso de incumplimiento, pero permite que los niños de 15 años o más realicen trabajos ligeros adecuados a su edad, siempre que no se vean afectados su bienestar, su educación, su salud física o mental ni su desarrollo espiritual, moral o social. Las autoridades no recopilan ni publican datos sobre el trabajo infantil.

Evaluación del Comité

[B]

El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado Parte para prevenir y combatir la trata de personas, en particular las medidas adoptadas para aplicar la Ley de Lucha contra la Trata de Personas. Toma nota con reconocimiento de la realización de campañas de concienciación y talleres de fomento de la capacidad destinados a agentes del orden, así como de la impartición de capacitación a grupos específicos, como los jefes de aldea. No obstante, le preocupa que, pese a esos avances, son necesarios más esfuerzos para reforzar las investigaciones y garantizar la rendición de cuentas, dado que, al parecer, las condenas siguen siendo escasas. Además, si bien acoge con satisfacción la aprobación del proyecto de ley sobre empleo y relaciones laborales en julio de 2025, lamenta que, según la información disponible, no se publican los datos relativos al trabajo infantil. También lamenta la falta de información sobre el acceso a centros de acogida y servicios jurídicos, médicos y psicológicos adecuados. El Comité reitera sus recomendaciones e insta al Estado Parte a que siga realizando esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, incluido el trabajo forzoso, entre otras cosas reforzando las medidas destinadas a que se investiguen a fondo todos los casos y se enjuicie a los autores.

Párrafo 30: Trato dispensado a los refugiados y los solicitantes de asilo y prevención de la apatridia

El Estado Parte debe:

a) Velar por que el proyecto de ley de reconocimiento y control de los refugiados se ajuste plenamente al Pacto y a las normas internacionales pertinentes, lo que requiere seguir cooperando y colaborando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a lo largo de todas las fases del proceso de redacción;

b) Establecer procedimientos de asilo imparciales y eficaces que se ajusten a las normas internacionales, que incluyan un mecanismo de recurso independiente con efecto suspensivo contra las decisiones negativas en materia de asilo y que prevean salvaguardias adecuadas contra la detención arbitraria, la expulsión y la devolución;

c) Garantizar que solo se interne a los solicitantes de asilo como medida de último recurso y establecer alternativas a la detención de niños y de familias con niños;

d) Expedir y renovar oportunamente los documentos de identidad de los solicitantes de asilo, para evitar su detención y expulsión arbitrarias;

e) Garantizar que la legislación en materia de ciudadanía prevea salvaguardias adecuadas para prevenir la apatridia de conformidad con las normas internacionales;

f) Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y de retirar la reserva a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Resumen de la información recibida del Estado Parte

a) La Ley de Reconocimiento y Gestión de Refugiados de 2024 derogó la Ley de Reconocimiento y Control de Refugiados de 1968. Su objetivo es mejorar la gestión del asilo de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos, refugiados y ayuda humanitaria. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados participó en varias etapas del proceso de redacción. Se ha formulado el Reglamento de Reconocimiento y Gestión de Refugiados, que permanece a la espera de aprobación presidencial y la entrada en vigor de la Ley de Reconocimiento y Gestión de Refugiados.

b) La Ley de Reconocimiento y Gestión de Refugiados de 2024 introduce un proceso de apelación y revisión que permite a los solicitantes de asilo recurrir una decisión de denegación de su solicitud ante la Junta de Apelaciones para Asuntos de Refugiados. Durante el procedimiento de apelación, el solicitante de asilo no puede ser sometido a detención arbitraria, ni expulsado, ni devuelto a su país de origen.

c) Las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo han mejorado desde 2021. Todos los solicitantes son alojados en el campamento de refugiados de Dukwi, donde gozan de acceso a los mismos servicios que los refugiados, como comida, atención de la salud, educación y servicios sociales. Los niños no acompañados solicitantes de asilo son acogidos por familias de su misma nacionalidad internadas en el campamento. Se ha abolido la práctica de alojar a todos los solicitantes de asilo en el Centro para Inmigrantes Ilegales de Francistown. Ahora, las familias con niños que se alojan en el Centro viven en edificios separados de nueva construcción.

d) Los solicitantes de asilo reciben un certificado de registro y un documento de identidad en la Oficina de Acogida de Refugiados tan pronto como llegan a Botswana y solicitan asilo. Están protegidos contra la expulsión.

e) y f) En el Foro Mundial sobre los Refugiados celebrado en mayo de 2021, Botswana adquirió cuatro compromisos para poner fin a la apatridia. Hasta la fecha se han realizado los siguientes progresos:

i) Se ha iniciado el proceso de ratificación de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. Se ha llevado a cabo un estudio de diligencia debida con el fin de evaluar el grado de preparación jurídica e institucional del Estado Parte para adherirse a la Convención, cuyos resultados se encuentran en fase de examen;

ii) Con el fin de expedir documentos de identidad seguros a todos los ciudadanos y no ciudadanos, se aumentó de 17 a 20 el número de delegaciones para el registro de nacimientos *in situ*. El proyecto de modificación de la Ley de Registro Nacional, de 2024, prevé la digitalización del registro nacional. La tasa de registro de nacimientos aumentó del 73,1 % en 2012 al 94,7 % en 2017 y al 99 % en 2020;

iii) Entre 2007 y 2022, 1.196 personas obtuvieron la nacionalidad en cumplimiento del artículo 10 b) de la Ley de Ciudadanía, y 1.232, en virtud del artículo 21. El 16 de abril de 2021, las autoridades decidieron que las personas nacidas en Botswana antes del 30 de diciembre de 1982 que tuvieran pasaporte y documentos de identidad quedaban exentas de tramitar la obtención de la nacionalidad. Además, en el marco de la lucha contra la apatridia, el 29 de agosto de 2024, el Parlamento aprobó la revisión de: a) el proyecto de modificación de la Ley de Ciudadanía, que prevé la concesión de la nacionalidad a los niños expósitos al nacer y permite la doble nacionalidad; b) el proyecto de ley sobre el registro de nacimientos y defunciones, que prevé el registro de los nacimientos ocurridos en el extranjero cuando no se dispone de certificados de nacimiento expedidos en el extranjero; y c) el proyecto de modificación de la Ley de Registro Nacional, que prevé el reconocimiento y el registro de los ciudadanos con doble nacionalidad;

iv) El 5 de marzo de 2024, las autoridades pusieron en marcha un estudio cualitativo sobre la apatridia y prevén elaborar un borrador de informe al respecto en noviembre de 2025.

Resumen de la información recibida de las partes interesadas

a) Botswana ha aprobado una ley clave, la Ley de Reconocimiento y Gestión de Refugiados de 2024, que no entrará en vigor hasta la fecha que establezca el Ministro de Justicia y Servicios Penitenciarios mediante la publicación de una orden. A fecha de 1 de diciembre de 2025, la ley sigue oficialmente “en trámite”.

b) Botswana no ha establecido plenamente procedimientos de asilo equitativos y eficaces. La Ley de Reconocimiento y Gestión de Refugiados de 2024 prevé la creación del Comité de Refugiados de Botswana, que examinará las solicitudes de la condición de refugiado, y de una junta de apelaciones, integrada por tres miembros, que se encargará de examinar los recursos en esta esfera. La ley, que aún no ha entrado en vigor, prohíbe a las autoridades expulsar del país a los solicitantes mientras se esté examinando su solicitud.

c) En Botswana se sigue internando a solicitantes de asilo, pero se han tomado algunas medidas para mejorar las condiciones de su privación de libertad. Si bien se han dado pasos para mejorar las condiciones en el campamento de refugiados de Dukwi y se ha trasladado allí a los solicitantes de asilo del Centro de Inmigrantes Ilegales de Francistown cuya solicitud había sido rechazada, la información disponible sugiere que las autoridades siguen internando a la mayoría de los refugiados y solicitantes de asilo.

d) La Ley de Reconocimiento y Gestión de Refugiados de 2024, que aún no ha entrado en vigor, prevé la expedición de documentos de identidad a los refugiados.

e) En octubre de 2025, las autoridades participaron en una consulta de tres días de duración organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la adhesión de Botswana a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia. No obstante, Botswana no ha ratificado dicha Convención ni ha retirado su reserva a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Evaluación del Comité

[B]

El Comité acoge con satisfacción la aprobación de la Ley de Reconocimiento y Gestión de Refugiados de 2024 y las reformas que introduce para establecer procedimientos de asilo equitativos y eficaces y garantizar la expedición de documentos de identidad a los refugiados. Sin embargo, observa con preocupación que todavía no ha entrado en vigor. Por ello, reitera su recomendación de que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para que la ley entre en vigor sin dilación y se aplique de forma plena y efectiva en la práctica.

El Comité toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Estado Parte para mejorar las condiciones de reclusión en el campamento de refugiados de Dukwi y modificar las políticas relativas a los niños y las familias con niños. No obstante, lamenta

que, al parecer, la mayoría de los refugiados y solicitantes de asilo sigan privados de libertad. Por consiguiente, el Comité reitera su recomendación a este respecto.

El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado Parte para combatir la apatridia y acoge con satisfacción la información de que el Parlamento ha aprobado la revisión de tres proyectos de ley a fin de resolver cuestiones relacionadas con la apatridia. También acoge con satisfacción la puesta en marcha de un estudio para evaluar el alcance y la situación de la apatridia en el Estado Parte. Si bien acoge con agrado la información recibida de que se ha llevado a cabo un estudio de diligencia debida con el fin de evaluar el grado de preparación del Estado Parte para adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, el Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para considerar la posibilidad de que el Estado Parte retire su reserva a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. El Comité reitera su recomendación anterior al respecto y alienta al Estado Parte a que redoble sus esfuerzos para ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

Medida recomendada: Envío de una carta al Estado Parte para informarlo de la suspensión del procedimiento de seguimiento. La información solicitada debe incluirse en el próximo informe periódico del Estado Parte.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 2028 (el examen del país se realizará en 2029, con arreglo al ciclo de examen previsible).
